

ESTATUTO Y REGLAMENTO ORGÁNICO



ESTATUTO



ESTATUTO

ÍNDICE

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS	5
ARTÍCULO 1.- Definición	
ARTÍCULO 2.- Objetivos	
CAPÍTULO II. MIEMBROS	6
ARTÍCULO 3.- Miembros	
ARTÍCULO 4.- Observadores	
CAPÍTULO III. ORGANISMOS SIGNATARIOS	7
ARTÍCULO 5.- Organismos Signatarios	
ARTÍCULO 6.- Funciones y obligaciones de los Organismos Signatarios	
CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	7
ARTÍCULO 7.- Órganos de dirección	
ARTÍCULO 8.- La Asamblea General	
ARTÍCULO 9.- Reuniones de la Asamblea General	
ARTÍCULO 10.- Funciones de la Asamblea General	
ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo	
ARTÍCULO 12.- Reuniones del Consejo Directivo	
ARTÍCULO 13.- Funciones del Consejo Directivo	
CAPÍTULO V. ÓRGANO DE GESTIÓN	11
ARTÍCULO 14.- La Secretaría General	
ARTÍCULO 15.- Funciones de la Secretaría General	
ARTÍCULO 16.- El Secretario General	
ARTÍCULO 17.- Funciones del Secretario General	
ARTÍCULO 18.- El Coordinador IBEROEKA	



CAPÍTULO VI. MARCO FUNCIONAL 14

ARTÍCULO 19.- Áreas Temáticas

ARTÍCULO 20.- Los Comités de Área

ARTÍCULO 21.- Red de Organismos Gestores IBEROEKA

CAPÍTULO VII. ACCIONES CYTED 15

ARTÍCULO 22.- Acciones CYTED

CAPÍTULO VIII. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO 16

ARTÍCULO 23.- Objeto de la financiación

ARTÍCULO 24.- Presupuesto CYTED

ARTÍCULO 25.- Cuentas bancarias para la gestión del Presupuesto

ARTÍCULO 26.- Otras fuentes de financiación

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES 17

ARTÍCULO 27.- Desarrollo reglamentario

ARTÍCULO 28.- Disposición derogatoria

ARTÍCULO 29.- Disposiciones finales

ARTÍCULO 30.- Entrada en vigor



CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Definición

El Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo es un programa internacional multilateral de cooperación científica, tecnológica y de innovación de ámbito iberoamericano y carácter horizontal. Su acrónimo es CYTED y sus idiomas oficiales son el español y el portugués.

El Programa CYTED fue creado el 11 de mayo 1984, mediante un Acuerdo Marco Interinstitucional suscrito en Madrid por los países que forman la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Desde 1995 el Programa CYTED está formalmente incluido entre los Programas de Cooperación dependientes de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y por tanto su funcionamiento seguirá los principios establecidos en el Manual Operativo de Cooperación Iberoamericana, aprobado en la XX Cumbre de Mar de Plata (Argentina) de 2010.

ARTÍCULO 2.- Objetivos

El Programa CYTED tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo armónico y sostenible de la Región Iberoamericana mediante la cooperación en ciencia, tecnología e innovación.

Son objetivos específicos del Programa CYTED:

- I. Fomentar la integración de la Comunidad Científica y Tecnológica Iberoamericana, promoviendo una agenda de prioridades compartidas para la Región.
- II. Fortalecer la capacidad de desarrollo tecnológico de Iberoamérica mediante la promoción de la investigación científica conjunta, la transferencia de conocimientos y técnicas, y el intercambio de científicos y tecnólogos entre grupos de I+D+I de los países miembros.
- III. Promover la participación de sectores empresariales de los países miembros interesados en los procesos de innovación en concordancia con las investigaciones y desarrollos tecnológicos de la Comunidad Científica y Tecnológica Iberoamericana.
- IV. Promover la participación de los investigadores de la Región en otros programas multilaterales de investigación a través de acuerdos.



Asimismo, es sustancial al Programa CYTED el compromiso ético de los participantes en todos y cada uno de sus estamentos, que se expresa en la observancia de su Estatuto, Reglamento Orgánico y normas vigentes y en la realización de aquellas acciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Finalmente, es también vocación del Programa CYTED actuar de puente para la cooperación interregional en Ciencia, Tecnología e Innovación entre la Unión Europea y América Latina.

CAPÍTULO II. MIEMBROS

ARTÍCULO 3.- Miembros

Son miembros de pleno derecho del Programa CYTED los países que suscribieron el Acuerdo Marco Interinstitucional de 1984 y que a continuación se mencionan: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

ARTÍCULO 4.- Observadores

En el Programa CYTED participan también Organismos Observadores. Esta categoría está reservada a organismos internacionales, gubernamentales o no, relacionados con el ámbito de la I+D+I tanto en su fomento como en su coordinación, planificación, ejecución, gestión o financiación y que se comprometan a colaborar con el Programa en alguna de sus actividades.

El Organismo Observador podrá:

- I. Participar en la Asamblea General con voz y sin voto.
- II. Recibir toda la información y documentación producida por el Programa CYTED.
- III. Colaborar en el diseño, promoción, ejecución y financiación de actividades del Programa CYTED.

La Asamblea General decide sobre la admisión de los Organismos Observadores.



CAPÍTULO III. ORGANISMOS SIGNATARIOS

ARTÍCULO 5.- Organismos Signatarios

Los países miembros están representados y participan en el Programa CYTED a través de los Organismos Signatarios.

Estas entidades, que son los Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología e Innovación de los países signatarios, conforman los órganos colegiados de dirección del Programa CYTED. En el caso de España, además participa como Organismo Signatario la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La designación de una institución como Organismo Signatario del Programa CYTED es potestad del gobierno de cada país miembro.

ARTÍCULO 6.- Funciones y obligaciones de los Organismos Signatarios

Son funciones y atribuciones de los Organismos Signatarios:

- I. Planificar, dirigir, dar seguimiento y evaluar el Programa CYTED.
- II. Participar activamente en los órganos de dirección del Programa CYTED y garantizar la ejecución en su país de los acuerdos.
- III. Facilitar y promover la participación de grupos de investigación, desarrollo e innovación, y empresas de sus países en las actividades del Programa CYTED, así como fomentar la difusión y proyección del Programa CYTED en sus países respectivos.
- IV. Participar en la cofinanciación del Programa CYTED.
- V. Proponer a la Asamblea General sus candidatos nacionales a Secretario General, Gestores de Área y Coordinador IBEROEKA, siempre y cuando el país se encuentre al corriente de pago de la cuota fija y aportaciones al Programa del año anterior (en adelante al “corriente de pago”).
- VI. Designar un Delegado Nacional CYTED para la coordinación de las actividades del Programa y para las relaciones con la Secretaría General.
- VII. Comunicar con anterioridad a la reunión, oficialmente y por escrito a la Secretaría General, las designaciones de participantes en la Asamblea General o Consejo Directivo cuando sea otra persona diferente al titular del Organismo Signatario o el Delegado Nacional.
- VIII. Designar a la entidad que actuará como Organismo Gestor IBEROEKA de su país.



CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.- Órganos de dirección

Los órganos colegiados de dirección del Programa CYTED son la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8.- La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano político de decisión de más alto nivel del Programa CYTED. Está formada por las máximas autoridades de los Organismos Signatarios. Excepcionalmente podrán delegar, otorgando por escrito al representante los poderes de decisión pertinentes y la capacidad de compromiso requerida.

Cada Organismo Signatario tiene derecho a voz y voto siempre y cuando esté al corriente de pago.

Cuando existan varios Organismos Signatarios pertenecientes al mismo país, sólo tendrán derecho a un único voto, que deberán consensuar entre ellos.

El Secretario General del Programa CYTED forma parte de la Asamblea General con voz y sin voto.

A la Asamblea General asisten los Organismos Observadores con voz y sin voto.

ARTÍCULO 9.- Reuniones de la Asamblea General

La Asamblea General se reúne de forma ordinaria una vez al año.

De forma extraordinaria, la Asamblea General se reunirá cada vez que lo soliciten al menos siete (7) de sus miembros, quienes fijarán los asuntos que la justifican, el lugar, la fecha y la forma de financiación de la misma.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando estén presentes dos tercios de los Organismos Signatarios al corriente de pago.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptan por acuerdo de la mayoría absoluta, la mitad más uno de los votos de sus miembros al corriente de pago. Para la modificación del Estatuto, del Reglamento Orgánico y la elección del Secretario General, los Gestores de Área o el coordinador IBEROEKA, será necesaria, en primera instancia, una mayoría de dos tercios, de los votos de los países al corriente de pago.



ARTÍCULO 10.- Funciones de la Asamblea General

Le corresponden a la Asamblea General las siguientes funciones:

- I. Establecer las áreas prioritarias en que debe concentrarse el esfuerzo de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación para incidir en el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de la Región Iberoamericana.
- II. Fijar las políticas de actuación del Programa CYTED y establecer las estrategias pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales, descritos en el Artículo 2 de este Estatuto.
- III. Nombrar y cesar al Secretario General, a los Gestores de Área y al coordinador IBEROEKA.
- IV. Aprobar la admisión de Organismos Observadores.
- V. Ratificar Convenios de Colaboración entre el Programa CYTED y otras entidades de carácter internacional. Antes de la firma de los Convenios, el Secretario General informará a los Organismos Signatarios.
- VI. Aprobar la solicitud de cualquier cambio o modificación del presente Estatuto y Reglamento Orgánico del Programa CYTED, a propuesta del Consejo Directivo, de la Secretaría General o de al menos siete (7) de los miembros de la Asamblea General.
- VII. Aprobar las modificaciones al Estatuto y Reglamento Orgánico del Programa CYTED, según los términos previstos en el artículo 9 de este Estatuto.
- VIII. Aprobar el presupuesto anual y la distribución del mismo a propuesta de la Secretaría General y previo informe del Consejo Directivo.
- IX. Designar el Comité Financiero a propuesta del Consejo Directivo.
- X. Aprobar los informes de evaluación, económicos y de seguimiento que presente la Secretaría General, previo informe del Consejo Directivo.
- XI. Aprobar los sistemas de evaluación periódica del Programa por recomendación del Consejo Directivo.
- XII. Resolver sobre cualquier situación no contemplada en este Estatuto.



ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano técnico del Programa CYTED y tiene por objetivo el estudio, análisis y aprobación de las actividades a desarrollar y sus correspondientes presupuestos.

El Consejo Directivo está formado por:

- I. El Delegado Nacional de cada Organismo Signatario. No obstante, cuando existan varios Organismos Signatarios pertenecientes al mismo país, los respectivos Delegados Nacionales, que tendrán derecho a voz, solo tendrán derecho a un único voto, que deberán consensuar entre ellos.
- II. El Secretario General, los Gestores de Área y el Coordinador IBEROEKA, todos ellos con voz pero sin voto.
- III. En caso necesario el Consejo Directivo podrá organizarse, en comisiones con funciones específicas.

ARTÍCULO 12.- Reuniones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo se reúne de forma ordinaria una vez al año, preferentemente el día anterior al de la reunión de la Asamblea General y de forma extraordinaria siempre que lo solicite al menos siete (7) de sus miembros, quienes fijarán los asuntos que la justifican, el lugar, la fecha y la forma de financiación de la misma.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros al corriente de pago.

ARTÍCULO 13.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

- I. Avalar la propuesta del presupuesto anual presentada por la Secretaría General para ser elevada a la Asamblea.
- II. Proponer a la Asamblea General la creación de las nuevas actividades CYTED, así como su modificación o supresión.
- III. Avalar los informes de evaluación, económicos y de seguimiento, que presente la Secretaría General.



- IV. Proponer sistemas de evaluación periódica del Programa CYTED, y una vez aprobados por la Asamblea General encargar su realización y analizar los resultados.
- V. Aprobar la forma de participación de grupos de I+D+I de terceros países en las actividades del Programa CYTED.
- VI. Aprobar el Plan Operativo Anual de las Áreas Temáticas y el Plan de Acción Anual IBEROEKA.
- VII. Proponer a la Asamblea General modificaciones del Estatuto y del Reglamento Orgánico.
- VIII. Proponer a la Asamblea General modificaciones de los Reglamentos de Evaluación de las convocatorias y de sus anexos.
- IX. Proponer a la Asamblea General la designación de un Comité Financiero formado por tres de sus representantes al corriente de pago.
- X. Formar comisiones para analizar temas específicos de entre sus miembros.
- XI. Aquellas otras que le asigne o delegue la Asamblea General.

CAPÍTULO V. ÓRGANO DE GESTIÓN

ARTÍCULO 14.- La Secretaría General

El órgano de gestión del Programa CYTED es la Secretaría General.

La Secretaría General está constituida por el Secretario General, los Gestores de Área, el Coordinador IBEROEKA y el personal de apoyo necesario.

La Secretaría General tendrá su sede en Madrid (España).

España proporcionará a la Secretaría General los medios materiales y humanos adecuados para su funcionamiento.

La Secretaría General se regirá por un Reglamento de Funcionamiento, que se aprobará por la Asamblea General.

ARTÍCULO 15.- Funciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección del Programa CYTED.



- II. Elaborar la documentación necesaria para la correcta información de los órganos de dirección del Programa CYTED, para la toma de decisiones.
- III. Organizar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, así como cualquier otra que sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa CYTED.
- IV. Organizar y coordinar los procesos de evaluación.
- V. Potenciar la difusión del Programa utilizando los medios necesarios para ello.
- VI. Realizar la convocatoria anual de las acciones CYTED.

ARTÍCULO 16.- El Secretario General

El Secretario General es nombrado y cesado por la Asamblea General. Este nombramiento será por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido una sola vez.

El año anterior a la finalización del mandato del Secretario General vigente se realizará la elección del nuevo Secretario General, quien no tendrá función institucional alguna hasta asumir su cargo.

El Secretario General no percibirá salario alguno con cargo al Programa. El país que lo proponga se hará cargo del mismo.

ARTÍCULO 17.- Funciones del Secretario General

Son funciones del Secretario General:

- I. Representar al Programa CYTED.
- II. Gestionar y coordinar las actividades del Programa CYTED, según los acuerdos emanados de los órganos de dirección del Programa.
- III. Convocar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, preparando las agendas y documentos necesarios para dichas reuniones.
- IV. Informar a los Organismos Signatarios correspondientes de su situación con respecto al pago de la cuota fija y aportaciones al Programa CYTED.
- V. Cumplir y dar seguimiento de todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- VI. Elaborar el informe anual de gestión y presentarlo ante el Consejo Directivo para su elevación a la Asamblea General.



- VII. Elaborar en coordinación con el Comité Financiero la propuesta de presupuesto anual de ingresos y gastos, para su presentación al Consejo Directivo y posterior elevación a la Asamblea General.
- VIII. Gestionar el Presupuesto CYTED, para ello se le autoriza a abrir cuentas bancarias a nombre del Programa CYTED.
- IX. Supervisar a los Gestores de Área y al Coordinador IBEROEKA.
- X. Realizar acciones para la difusión y proyección del Programa CYTED.
- XI. Coordinar los trabajos requeridos para la planificación y evaluación estratégica del Programa CYTED.
- XII. Concertar convenios de colaboración entre el Programa CYTED y otras entidades de carácter internacional.
- XIII. Convocar la elección del Secretario General, de los Gestores de Área y del coordinador IBEROEKA.
- XIV. Nombrar a los miembros del Comité de Área, previa consulta con el Organismo Signatario y el Gestor de Área correspondiente.
- XV. Aquellas otras que le encomiende la Asamblea General o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- El Coordinador IBEROEKA

El Coordinador IBEROEKA es la persona responsable de coordinar y armonizar las actividades de la Red de Organismos Gestores IBEROEKA, con el fin de promover una activa generación de proyectos de innovación tecnológica internacional.

El Coordinador IBEROEKA desempeñará sus funciones desde uno de los países miembros del Programa CYTED. El país que albergue al Coordinador IBEROEKA deberá atender los gastos de salario del propio Coordinador y facilitará los apoyos necesarios para el desarrollo eficaz de las labores encomendadas.

Son funciones del Coordinador IBEROEKA:

- I. Elaborar, de acuerdo con el Secretario General y en estrecha colaboración con la Red de Organismos Gestores IBEROEKA, el Plan de Acción Anual centrado en la generación activa de Proyectos de Innovación IBEROEKA, que será presentado al Consejo Directivo para su aprobación.
- II. Elaborar de acuerdo con el Secretario General, el presupuesto anual de IBEROEKA.



- III. Elaborar y presentar un informe anual de las actividades llevadas a cabo por la Red de Organismos Gestores IBEROEKA y de los resultados obtenidos de acuerdo al Plan de Acción Anual. Este informe, una vez refrendado por la Red de Organismos Gestores IBEROEKA, se presentará a los órganos directivos del Programa a través del Secretario General.
- IV. Presentar un informe anual sobre el seguimiento integral de cada uno de los proyectos IBEROEKA.

CAPÍTULO VI. MARCO FUNCIONAL

ARTÍCULO 19.- Áreas Temáticas

Las actividades que se realizan en el Programa CYTED están enmarcadas en Áreas Temáticas.

La Asamblea General establece las áreas prioritarias en las que debe concentrarse el esfuerzo Científico, Tecnológico y de Innovación.

ARTÍCULO 20.- Los Comités de Área

Los Comités de Área tienen como objetivo diseñar la propuesta de actuación de cada Área teniendo en cuenta la situación de la Región y velar por el funcionamiento eficiente de las acciones financiadas dentro de su ámbito de acción.

Son funciones de los Comités de Área:

- I. Analizar las necesidades regionales en su ámbito científico, tecnológico y de innovación.
- II. Elaborar las propuestas del Plan Operativo anual del Área, que debe recoger las líneas de investigación prioritarias durante ese periodo de tiempo.
- III. Efectuar el seguimiento de las acciones que se desarrollen en el Área y realizar revisiones intermedias.
- IV Apoyar a la Secretaría General en el proceso de evaluación.
- V Impulsar la presentación de Acciones CYTED a las diferentes convocatorias.
- VI Impulsar mecanismos para evaluar los resultados obtenidos.



ARTÍCULO 21.- Red de Organismos Gestores IBEROEKA

La Red de Organismos Gestores IBEROEKA tiene como objetivo potenciar los contactos entre empresas y otras instituciones, para el intercambio de experiencias y la definición de acciones. Está formada por un Organismo Gestor IBEROEKA por cada uno de los países miembros del Programa CYTED. El Organismo Gestor IBEROEKA es designado por el Organismo Signatario correspondiente.

Son funciones de la Red de Organismos Gestores IBEROEKA:

- I. Facilitar los contactos entre empresas y otras instituciones de los diferentes países de la Red para promover la generación de Proyectos de Innovación IBEROEKA.
- II. Intercambiar experiencias y definir acciones que mejoren la capacidad de innovación tecnológica de los países iberoamericanos.
- III. Promover acciones de apoyo al fortalecimiento de los distintos Organismos Gestores IBEROEKA mediante la organización de cursos de formación, estancias en otros organismos, asesoramiento y asistencia técnica.

CAPÍTULO VII. ACCIONES CYTED

ARTÍCULO 22.- Acciones CYTED

Las actividades de cooperación en el Programa CYTED se realizan bajo la forma de los siguientes instrumentos de participación, denominados Acciones CYTED:

- I. Redes Temáticas.
- II. Proyectos de Investigación y Desarrollo.
- III. Proyectos de Innovación IBEROEKA.
- IV. Acciones estratégicas.
- V. Otros Instrumentos aprobados por la Asamblea General.

Las Redes Temáticas son asociaciones de entidades públicas o privadas de los países miembros del Programa, que tienen por objeto la transferencia de conocimientos y el intercambio de experiencias en el ámbito de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Los Proyectos de Investigación y Desarrollo son proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, realizados entre varios socios de diferentes países miembros del Programa que forman un consorcio. Su objeto es obtener o mejorar un producto, proceso o servicio que contribuya de forma directa al desarrollo de la Región Iberoamericana.



Los Proyectos de Innovación IBEROEKA son proyectos desarrollados conjuntamente entre empresas y organismos públicos y privados de I+D+I de los países miembros del Programa. Tienen por objeto incrementar la productividad y competitividad de las empresas, de forma que se impulse un desarrollo sostenible de la Región Iberoamericana.

El Reglamento Orgánico del Programa definirá las normas y procedimientos de elaboración, propuesta, evaluación, aprobación y financiación de las estructuras operativas y las acciones que integran las actividades del Programa CYTED.

CAPÍTULO VIII. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 23.- Objeto de la financiación

El presupuesto del Programa CYTED atenderá exclusivamente a los costes derivados de fomentar y mantener la cooperación en ciencia, tecnología e innovación en la Región Iberoamericana.

ARTÍCULO 24.- Presupuesto CYTED

Con el fin de mantener y preservar el carácter internacional multilateral del Programa CYTED, su financiación se realizará de forma corresponsable y solidaria por todos los Organismos Signatarios en representación de sus respectivos países, a través de la cuota fija para el funcionamiento del programa y aportes para las acciones CYTED.

En la Asamblea General, los Organismos Signatarios fijarán anualmente el Presupuesto CYTED y comprometerán la cuota fija y las aportaciones con las que cada país contribuirá al presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO 25.- Cuentas Bancarias para la Gestión del Presupuesto

La Secretaría General mantendrá cuentas bancarias a nombre del Programa CYTED en las que se ingresarán la cuota fija y las aportaciones de los diferentes Organismos Signatarios y desde las que se gestionará la ejecución del Presupuesto aprobado por la Asamblea General. Dichas cuentas bancarias tendrán los controles del Comité Financiero establecido en el artículo 20 del Reglamento Orgánico y de auditoría pertinentes, que se presentarán a la consideración del Consejo Directivo un mes antes de la fecha de la reunión de dicho órgano.

A los efectos anteriores, tanto el ingreso de la cuota fija y de las aportaciones como la ejecución del presupuesto se contabilizarán en euros.



ARTÍCULO 26.- Otras Fuentes de Financiación

Independientemente del Presupuesto CYTED, cofinanciado por todos los países iberoamericanos, el Programa puede recibir aportaciones de otras fuentes de financiación.

En este supuesto, la Secretaría General presentará al Consejo Directivo para su estudio y, en su caso, elevación a la Asamblea General, un informe detallado de la propuesta de gasto correspondiente a la financiación extraordinaria.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27.- Desarrollo reglamentario

El presente Estatuto se encuentra desarrollado en el Reglamento Orgánico del Programa CYTED que lo acompaña.

ARTÍCULO 28.- Disposición derogatoria

Quedan derogados todos los Estatutos anteriores.

ARTÍCULO 29.- Disposiciones finales

Cualquier situación no contemplada en este Estatuto será resuelta por la Asamblea General.

ARTÍCULO 30.- Entrada en vigor

El presente Estatuto entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General del Programa CYTED.



REGLAMENTO ORGÁNICO



REGLAMENTO ORGÁNICO

INDICE

CAPÍTULO I. SOBRE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	22
ARTÍCULO 1.- Régimen de reuniones de la Asamblea General	
ARTÍCULO 2.- Régimen de reuniones del Consejo Directivo	
CAPÍTULO II. SOBRE LAS VOTACIONES	23
ARTÍCULO 3.- Procedimientos de Votación.	
CAPÍTULO III. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS.	23
ARTÍCULO 4.- Nombramiento y cese del Secretario General	
ARTÍCULO 5.- Nombramiento y cese del Coordinador IBEROEKA	
CAPÍTULO IV. SOBRE LAS COMITES DE ÁREAS	26
ARTÍCULO 6.- Comités de Área	
ARTÍCULO 7.- Nombramiento y cese de los Gestores de Área	
ARTÍCULO 8.- Perfil de los Gestores y Vice-gestores de Área, y de los Vocales de los Comités de Área	
ARTÍCULO 9.- Funciones de los Gestores de Área	
ARTÍCULO 10.- Vice-gestores y Vocales de los Comités de Área	
CAPÍTULO V. SOBRE LAS REDES TEMÁTICAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	29
ARTÍCULO 11.- Planes Operativos Anuales	
ARTÍCULO 12.- Evaluación de las propuestas	
ARTÍCULO 13.- Redes Temáticas y Proyectos de Investigación y Desarrollo	
CAPÍTULO VI. SOBRE LA RED DE ORGANISMOS GESTORES IBEROEKA	31
ARTÍCULO 14.- Plan de Acción anual	



CAPÍTULO VII. SOBRE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN IBEROEKA 31

- ARTÍCULO 15.- Proyectos de innovación IBEROEKA**
- ARTÍCULO 16.- Criterios de elegibilidad de los proyectos**
- ARTÍCULO 17.- Seguimiento de los proyectos**

CAPÍTULO VIII. SOBRE LOS ORGANISMOS OBSERVADORES 32

- ARTÍCULO 18.- Admisión de Organismos Observadores**

CAPÍTULO IX. SOBRE LA FINANCIACIÓN Y EL PRESUPUESTO 32

- ARTÍCULO 19.- Comité Financiero**
- ARTÍCULO 20.- Elaboración y Supervisión del presupuesto anual**

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES 33

- ARTÍCULO 21.- Facultad de interpretación**
- ARTÍCULO 22.- Disposición transitoria**
- ARTÍCULO 23.- Disposición derogatoria**
- ARTÍCULO 24.- Entrada en vigor**



CAPÍTULO I. SOBRE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 1.- Régimen de Reunión de la Asamblea General

La reunión ordinaria de la Asamblea General la convocará el Secretario General, siendo su Presidente la máxima autoridad del Organismo Signatario correspondiente al país donde tenga lugar. La convocatoria se realizarán al menos dos meses antes de la fecha de su celebración.

La Secretaría General del Programa CYTED elaborará y enviará un proyecto de agenda a todos los Organismos Signatarios al menos un mes antes de la realización de la Asamblea General, abriéndose un plazo de quince días para que los miembros puedan enviar sus propuestas y observaciones a la misma.

La agenda de la Asamblea General ordinaria, aprobada al inicio de la misma, incluirá obligatoriamente los siguientes puntos:

- I. Análisis sistemático de objetivos y estrategias del Programa, así como de los resultados del mismo, respecto al ciclo anterior.
- II. Determinación de las prioridades en cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación en la Región Iberoamericana, para el siguiente ciclo.

La agenda de la Asamblea General extraordinaria incluirá los temas que justifican su convocatoria. Podrán añadirse asuntos urgentes solicitados por al menos siete (7) de los miembros o el Secretario General.

ARTÍCULO 2.- Régimen de Reunión del Consejo Directivo

La reunión ordinaria del Consejo Directivo la convocará el Secretario General, siendo su Presidente el Delegado Nacional del Organismo Signatario correspondiente al país donde tenga lugar. La convocatoria se realizará al menos dos meses antes de la fecha de su celebración.

La Secretaría General elaborará y enviará un borrador de agenda a todos los Organismos Signatarios al menos un mes antes de la realización del Consejo Directivo, abriéndose un plazo de quince días para enviar sus propuestas y observaciones a la misma.

La Secretaría General enviará a los Organismos Signatarios, con al menos un mes de antelación, toda la documentación de los asuntos a tratar en la reunión del Consejo Directivo.



CAPÍTULO II. SOBRE LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO 3.- Procedimiento de Votación.

Todas las votaciones que se den en el marco de los Órganos de Gobierno de CYTED se realizarán en votación secreta. Aquellos países que no se encuentren al corriente de pago de la cuota fija y aportaciones al Programa del año anterior (en adelante al “corriente de pago”), no tendrán derecho a voto.

CAPÍTULO III. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS.

ARTÍCULO 4.- Nombramiento y Cese del Secretario General

El Secretario General es elegido por la Asamblea General a propuesta de los Organismos Signatarios, por un período de tres años, con posibilidad de renovación una sola vez.

Al menos dos meses antes de la celebración de la Asamblea General en la que se va a producir la elección, la Secretaria General abrirá un plazo de un mes para que el país proponga a su candidato nacional a Secretario General. El país debe encontrarse al corriente de pago.

Para la propuesta de los candidatos a Secretario General se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Buen conocimiento de los sistemas científico-tecnológicos y de innovación de los países iberoamericanos, así como del Programa CYTED.
- II. Experiencia en I+D+I, así como en su gestión.
- III. Experiencia en cooperación internacional en I+D+I.

El currículum vitae de los candidatos deberá enviarse a los Organismos Signatarios al menos un mes antes de la celebración de la Asamblea General en la que se proceda a su elección.

El cese del Secretario General, se puede producir por voluntad propia, por causa de fuerza mayor, o por decisión de la Asamblea General a propuesta de al menos siete (7) de los Organismos Signatarios al corriente de pago. En este caso se procederá a convocar una Asamblea General extraordinaria a celebrar en el plazo máximo de 6 meses. Para acordar el cese del Secretario General se requerirá un mínimo de dos tercios de los votos de los miembros al corriente de pago.



Para la elección del Secretario General se establece el siguiente procedimiento.

- I. Seleccionar un Tribunal de Elección, compuesto por representantes de tres países de entre los que no presenten candidato.
- II. Distribución de papeletas que incluyan el nombre de cada uno de los candidatos vigentes y una opción de voto en blanco.
- III. Se introducen las papeletas en una urna, comenzando por los miembros del Tribunal de Elección y siguiendo con el resto de los países en orden alfabético. El Tribunal de Elección permanecerá al lado de la urna, en cada votación, para vigilancia del proceso y recuento de los votos.
- IV. Resultará elegido el candidato que en votación secreta, obtenga al menos dos tercios de los votos de los Organismos Signatarios presentes o representados al corriente de pago.
- V. Si no sucediera lo establecido en el punto IV y hubiera tres ó más candidatos se someterán a nueva votación los que hayan quedado en las dos primeras posiciones.
- VI. Si no sucediera lo establecido en los puntos IV y V, se procederá a una última votación secreta de los Organismos Signatarios, presentes o representados al corriente de pago, con el candidato más votado resultando elegido si obtiene tres quintos de los votos.
- VII. Si ninguno de los candidatos resulta elegido, se dará por concluido el proceso de elección, abriéndose un nuevo periodo de presentación de candidaturas, de acuerdo con el procedimiento y plazos que apruebe la Asamblea General, en el que no podrán presentarse de nuevo ninguno de los candidatos no electos.

ARTÍCULO 5.- Nombramiento y cese del Coordinador IBEROEKA

El Coordinador IBEROEKA es elegido por la Asamblea General a propuesta de los Organismos Signatarios, por un período de dos años, con posibilidad de renovación una sola vez.

Al menos dos meses antes de la celebración de la Asamblea General en la que se va a producir la elección, la Secretaria General abrirá un plazo de un mes para que el país proponga a su candidato nacional a Coordinador IBEROEKA. El país debe encontrarse al corriente de pago.

El perfil que debe cumplir el Coordinador IBEROEKA es el siguiente:

- I. Que sea una persona relacionada con los sistemas científico-tecnológicos y de innovación de los países iberoamericanos.
- II. Que posea una amplia experiencia en la gestión de la innovación.



- III. Que posea un amplio conocimiento del área iberoamericana y del Programa CYTED.
- IV. Que tenga amplia disponibilidad de tiempo.
- V. Que tenga el apoyo de su organización.

El currículum vitae de los candidatos deberá enviarse a los Organismos Signatarios al menos un mes antes de la celebración de la Asamblea General en la que se proceda a su elección.

Para la elección del Coordinador IBEROEKA se establece el siguiente procedimiento.

- I. Seleccionar un Tribunal de Elección, compuesto por representantes de tres países de entre los que no presenten candidato.
- II. Distribución de papeletas que incluyan el nombre de cada uno de los candidatos vigentes y una opción de voto en blanco.
- III. Se introducen las papeletas en una urna, comenzando por los miembros del Tribunal de Elección y siguiendo con el resto de los países en orden alfabético. El Tribunal de Elección permanecerá al lado de la urna, en cada votación, para vigilancia del proceso y recuento de los votos.
- IV. Resultará elegido el candidato que en votación secreta, obtenga al menos dos tercios de los votos de los Organismos Signatarios presentes o representados al corriente de pago.
- V. Si no sucediera lo establecido en el punto IV y hubiera tres ó más candidatos se someterán a nueva votación los que hayan quedado en las dos primeras posiciones.
- VI. Si no sucediera lo establecido en los puntos IV y V, se procederá a una última votación secreta de los Organismos Signatario, presentes o representados al corriente de pago, con el candidato más votado resultando elegido si obtiene tres quintos de los votos.
- VII. Si ninguno de los candidatos resulta elegido, se dará por concluido el proceso de elección, abriéndose un nuevo periodo de presentación de candidaturas, de acuerdo con el procedimiento y plazos que apruebe la Asamblea General, en el que no podrán presentarse de nuevo ninguno de los candidatos no electos.

El cese del Coordinador IBEROEKA, se puede producir por voluntad propia, por causa de fuerza mayor, o por decisión de la Asamblea General a propuesta de al menos un tercio de los Organismos Signatarios al corriente de pago y a requerimiento del Secretario General



CAPÍTULO IV. SOBRE LOS COMITES DE ÁREA

ARTÍCULO 6.- Comités de Área

Cada Área Temática es gestionada por un Comité de Área constituido por su Gestor, un Vice-Gestor y hasta un máximo de cinco vocales. El Secretario General participará en los Comités de Áreas con voz pero sin voto.

Las funciones del Comité de Área, dentro de su correspondiente área temática, serán las siguientes:

- I. Analizar las necesidades científico-tecnológicas regionales.
- II. Elaborar la propuesta de Plan Operativo Anual del Área.
- III. Revisar los aspectos técnicos y económicos de las actividades realizadas en el Área.
- IV. Redactar la memoria de actividades del Área.
- V. Apoyar a la Secretaría General en la definición de criterios para la evaluación de las actividades del Área.
- VI. Colaborar en la evaluación de las acciones de su Área, seleccionando los evaluadores más apropiados para cada una de ellas.
- VII. Garantizar la calidad de la evaluación requiriendo, en su caso, informes adicionales.
- VIII. Realizar los informes de consenso de las evaluaciones de las acciones de su Área.
- IX. Elaborar la lista priorizada de acciones sobre la que se hará la evaluación de oportunidad por los Organismos Signatarios.
- X. Realizar el seguimiento de las acciones enmarcadas en su área temática.
- XI. Colaborar con la Secretaría General en la generación de contenidos del Área para incluir en la página Web de CYTED y en otros boletines y material divulgativo.



ARTÍCULO 7.- Nombramiento y cese de los Gestores de Área

El Gestor de Área es elegido por la Asamblea General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido una sola vez.

Con una antelación de al menos dos meses a la reunión de la Asamblea en la que se vaya a decidir sobre el nombramiento de los Gestores de Área, la Secretaría General abrirá un plazo de un mes para que los Organismos Signatarios presenten nuevos candidatos, o propongan la continuación de los Gestores en ejercicio. Estas propuestas serán distribuidas a todos los Organismos Signatarios al menos un mes antes la celebración de la Asamblea General de elección.

Para la elección del Gestor de Área se establece el siguiente procedimiento.

- I. Seleccionar un Tribunal de Elección, compuesto por representantes de tres países de entre los que no presenten candidato.
- II. Distribución de papeletas que incluyan el nombre de cada uno de los candidatos vigentes y una opción de voto en blanco.
- III. Se introducen las papeletas en una urna, comenzando por los miembros del Tribunal de Elección y siguiendo con el resto de los países en orden alfabético. El Tribunal de Elección permanecerá al lado de la urna, en cada votación, para vigilancia del proceso y recuento de los votos.
- IV. Resultará elegido el candidato que en votación secreta, obtenga al menos dos tercios de los votos de los Organismos Signatarios presentes o representados al corriente de pago.
- V. Si no sucediera lo establecido en el punto IV y hubiera tres ó más candidatos se someterán a nueva votación los que hayan quedado en las dos primeras posiciones.
- VI. Si no sucediera lo establecido en los puntos IV y V, se procederá a una última votación secreta de los Organismos Signatarios, presentes o representados al corriente de pago, con el candidato más votado resultando elegido si obtiene tres quintos de los votos.
- VII. Si ninguno de los candidatos resulta elegido, se dará por concluido el proceso de elección, abriéndose un nuevo periodo de presentación de candidaturas, de acuerdo con el procedimiento y plazos que apruebe la Asamblea General, en el que no podrán presentarse de nuevo ninguno de los candidatos no electos.
- VIII. En el caso anterior el Vice-Gestor se hará cargo del Área, hasta la nueva convocatoria de elección.

El cese del Gestor de Área, se puede producir por voluntad propia, por causa de fuerza mayor, o por decisión de la Asamblea General a propuesta de al menos un tercio de los Organismos Signatarios habilitados.



ARTÍCULO 8.- Perfil de los Gestores, Vice-Gestores de Área y de los Vocales de los Comités de Área

Los Gestores, Vice-Gestores y los Vocales de los Comités de Área deberán tener el siguiente perfil:

- I. Que sea una persona relacionada con los sistemas científico-tecnológicos y de innovación de los países iberoamericanos.
- II. Que tenga un amplio currículum en I+D+I en el área correspondiente.
- III. Que posea una amplia experiencia en la gestión de la Ciencia y Tecnología.
- IV. Que posea un amplio conocimiento de la Región Iberoamericana y del Programa CYTED.
- V. Que tenga amplia disponibilidad de tiempo.
- VI. Que tenga el apoyo de su organización.

ARTÍCULO 9.- Funciones de los Gestores de Área

Las funciones del Gestor de Área, dentro de su correspondiente área temática, son las siguientes:

- I. Coordinar las labores del Comité de Área.
- II. Analizar las necesidades científico-tecnológicas regionales.
- III. Coordinar la elaboración de la propuesta de Plan Operativo Anual del Área.
- IV. Supervisar los aspectos técnicos y económicos de las actividades realizadas en el Área.
- V. Coordinar la redacción de la memoria de actividades del Área.
- VI. Apoyar a la Secretaría General en la definición de criterios para la evaluación de las actividades del Área.
- VII. Colaborar con la Secretaría General en la generación de contenidos del Área para incluir en la página Web de CYTED y en otros boletines y material divulgativo.
- VIII. Representar al Programa CYTED, en coordinación con el Secretario General.



- IX. Coordinar el seguimiento de las acciones enmarcadas en su área temática.
- X. Preparar y presentar el informe de avance al Consejo Directivo, en el que estén contempladas las actividades del correspondiente Comité de Área.
- XI. Otras funciones que le sean encargadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Secretario General.

ARTÍCULO 10.- Vice-Gestores y Vocales de los Comités de Área

Los vocales y Vice-Gestores de los Comités de Área son nombrados y cesados por el Secretario General, previa consulta con el Organismo Signatario y el Gestor de Área correspondiente. Su mandato será de dos años renovable una sola vez.

Los vocales llevarán a cabo el seguimiento de las acciones que les asigne el Gestor de Área.

CAPÍTULO V. SOBRE LAS REDES TEMÁTICAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 11.- Planes Operativos Anuales

Los Comités de Área elaborarán el Plan Operativo Anual de cada Área que incluirá los objetivos que se persiguen, las acciones CYTED prioritarias que se planteen (Redes Temáticas y Proyectos de Investigación y Desarrollo) y el plan de trabajo correspondiente. Dicho plan será enviado a los Organismos Signatarios para conocimiento y opinión.

La Secretaría General, en base a las prioridades expuestas en los Planes Operativos Anuales de cada Área Temática, y de acuerdo con los compromisos adquiridos en el presupuesto anual, abrirá una convocatoria al año en la que se especificarán las normas y reglas de participación. Para cada acción se contemplarán de forma adecuada los aspectos relacionados con la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 12.- Evaluación de las propuestas

Las propuestas recibidas serán analizadas por la Secretaría General para conocer si reúnen los requisitos formales de elegibilidad.

Las propuestas aceptadas serán sometidas a una evaluación basada en criterios científico-tecnológicos y de oportunidad de acuerdo al siguiente procedimiento:



- I. La evaluación científico-técnica tendrá carácter externo y se llevará a cabo mediante el sistema de evaluación por pares. Los expertos evaluadores serán propuestos por los Comités de Área y designados por la Secretaría General.
 - Cada propuesta elegible será evaluada por tres expertos externos, quienes examinarán las propuestas y elaborarán un “Informe de evaluación”, cumplimentando un formulario basado en una serie de criterios específicos. Cada uno de los evaluadores asignará una calificación final de A, B, C o D, siendo: A: Excelente o muy buena; B: Buena; C: Regular; D: No aceptable
 - La valoración final de cada propuesta será efectuada por los Comités de Área a la vista de las evaluaciones externas. En caso de conflicto entre las evaluaciones externas, el Comité de Área actuará como dirimente.
 - Solo las propuestas a las que los Comités de Área hayan otorgado la calificación final de A serán ordenadas de mayor a menor calidad y son las que se remitirán a la fase de la evaluación de oportunidad por parte de los Organismos Signatarios.
- II. La evaluación de oportunidad se realizará por los Organismos Signatarios y tendrá la finalidad de priorizar las propuestas tomando en consideración su impacto socio-económico en la Región Iberoamericana.
- III. El Secretario General presentará la lista priorizada de propuestas al Consejo Directivo.
- IV. El Consejo Directivo, teniendo en cuenta las evaluaciones científico-tecnológicas y de oportunidad y el presupuesto disponible, aprobará las propuestas.
- V. La Secretaría General del Programa CYTED comunicará los acuerdos adoptados a los Gestores de Áreas y a los interesados.

ARTÍCULO 13.- Redes Temáticas y Proyectos de Investigación y Desarrollo

Las Redes Temáticas y los Proyectos de Investigación y Desarrollo estarán sometidos a un seguimiento por parte del Comité de Área correspondiente y no podrán ser objeto de prórroga.

Para permitir que sigan utilizando el logotipo de CYTED, serán analizadas aquellas Redes Temáticas y Proyectos de Investigación y Desarrollo que soliciten continuar con financiación propia.



CAPÍTULO VI. SOBRE LA RED DE ORGANISMOS GESTORES IBEROEKA

ARTÍCULO 14.-Plan de Acción Anual

La Secretaría General elaborará anualmente, en colaboración con la Red de Organismos Gestores IBEROEKA, un Plan de Acción indicando su asignación presupuestaria. La gestión de dicho presupuesto corresponde a la Secretaría General.

CAPÍTULO VII. SOBRE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN IBEROEKA

ARTÍCULO 15.- Proyectos de innovación IBEROEKA

Los procedimientos de generación, constitución, evaluación y seguimiento de un proyecto de innovación IBEROEKA, estarán detallados en el Plan Operativo Anual IBEROEKA.

Los Organismos Gestores IBEROEKA procederán a la revisión periódica de dicho Plan.

Los Proyectos de innovación IBEROEKA están abiertos a la participación de entidades de terceros países.

ARTÍCULO 16.- Criterios de elegibilidad de los proyectos

Los criterios básicos de elegibilidad son los siguientes:

- I. Que participen dos o más entidades, de distintos países miembros del Programa, de las cuales al menos una de ellas sea una empresa.
- II. Que el proyecto sea de cooperación tecnológica sobre un tema de interés común.
- III. Que el resultado del proyecto sea un producto, proceso o servicio.
- IV. Que los participantes posean una adecuada capacidad técnica, financiera y organizativa para garantizar el éxito tecnológico y comercial del proyecto.

ARTÍCULO 17.- Seguimiento de los proyectos

Los Organismos Gestores IBEROEKA son responsables del seguimiento de los proyectos en los que participan entidades de su país. El Organismo Gestor líder del proyecto informará detalladamente a la Secretaría General de la evolución del mismo.

La Secretaría General comunicará anualmente al Consejo Directivo y a la Red de Organismos Gestores IBEROEKA los resultados del seguimiento efectuado.



El Coordinador IBEROEKA presentara al Consejo Directivo un informe conjunto con los Organismos Gestores sobre el seguimiento global de los Proyectos IBEROEKA.

CAPÍTULO VIII. SOBRE LOS ORGANISMOS OBSERVADORES

ARTÍCULO 18.- Admisión de Organismos Observadores

La admisión de los Organismos Observadores se registrá por el siguiente procedimiento:

- I. El Organismo interesado presentará a la Secretaría General una petición formal en la que indicará aquellas actividades en las que desea colaborar con el Programa CYTED.
- II. La Secretaría General presentará dicha solicitud, debidamente informada, a la Asamblea General para su aprobación.
- III. La Secretaría General comunicará la decisión al organismo postulante, enviando, en su caso, la correspondiente acreditación de su calidad de Organismo Observador del Programa CYTED.

CAPÍTULO IX. SOBRE LA FINANCIACIÓN Y EL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19.- Comité Financiero

A propuesta del Consejo Directivo, la Asamblea General designará un Comité Financiero que estará formado por tres (3) representantes de Organismos Signatarios al corriente de pago. Este comité tendrá como objeto, supervisar la ejecución del presupuesto aprobado y asesorar a la Secretaría General en la elaboración del Presupuesto para el siguiente ejercicio.

El periodo de participación como miembros del Comité Financiero será de dos años.

ARTÍCULO 20.- Elaboración y Supervisión del presupuesto anual

El Secretario General en colaboración con el Comité Financiero y conforme a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, elaborará anualmente la propuesta de Presupuesto CYTED del año siguiente que garantice el funcionamiento del Programa y sus Planes Operativos Anuales, con indicación de la cuota fija y aportaciones al fondo CYTED correspondientes a los diferentes Organismos Signatarios. También reflejará, en su caso, las otras fuentes de financiación previstas, de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto.



Dado el carácter internacional del Programa CYTED, como generador de cooperación multilateral horizontal, el Presupuesto CYTED se elaborará de forma que la cuota fija y las aportaciones reflejen la corresponsabilidad solidaria de todos los países en su financiación y ejecución.

Los Organismos Signatarios aportarán una cuota fija anual que será destinada a la colaboración en el funcionamiento del Programa. El importe de dicha cuota será definido anualmente por la Asamblea General a propuesta de la Secretaría General.

El importe de las aportaciones de cada país al Fondo CYTED será definido por la Asamblea General a propuesta de la Secretaría General. Para ello se tendrá en cuenta fundamentalmente dos parámetros: el Producto Interior Bruto (PIB), que indica la capacidad financiera del país; y el número de investigadores, que indica las posibilidades de utilización del Programa CYTED. Las aportaciones que se fijen tendrán en consideración dichos índices, y deberán ser aceptadas por el país correspondiente.

El Presupuesto CYTED, incluyendo la cuota fija y las aportaciones de los Organismos Signatarios, se contabilizará en euros.

A propuesta de la Secretaría General y con el visto bueno del Consejo Directivo, la Asamblea General aprobará el Presupuesto y su distribución en partidas.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21.- Facultad de interpretación

Los asuntos que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o situaciones de litigio serán dirimidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 22.- Disposición transitoria

En el caso de que ningún candidato resulte elegido en la elección del Secretario General en el año 2012, conforme al artículo 4 del presente Reglamento, la Asamblea General elegirá a un Delegado Nacional de un Organismo Signatario al corriente de pago, para ocuparse de los asuntos de trámite del Programa CYTED, hasta la convocatoria de una nueva elección, que deberá realizarse en una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en un plazo no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 23.- Disposición derogatoria

Quedan derogados todos los Reglamentos Orgánicos anteriores.





ARTÍCULO 24.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General del Programa CYTED.

